



Juzgado Tercero de Familia del Circuito Neiva - Huila

**Neiva, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)**

<b>RADICACION:</b>	2022-00170
<b>RADICADO</b>	INVESTIGACION DE PATERNIDAD CON PETICION DE HERENCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	ANGIE MELISSA FERNANDEZ MANCHOLA
<b>DEMANDADO:</b>	MARIA OLINDA PERDOMO DE CORTÉS y OTROS

La señora ANGIE MELISSA FERNANDEZ MANCHOLA a través de apoderada judicial, presenta demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD CON PETICION DE HERENCIA contra la señora MARIA OLINDA PERDOMO DE CORTÉS y OTROS, sin embargo, se considera que la misma debe inadmitirse por cuanto:

1.- Debe aportar el registro civil de nacimiento de los señores LIBARDO CORTES PERDOMO, TOMAS CORTÉS CASTAÑEDA, MARIA OLINDA PERDOMO DE CORTES y de los hermanos del causante LIBARDO CORTES PERDOMO con el fin de acreditar el parentesco.

2.- Debe aclararse el acápite de pruebas en el sentido del testimonio de parte, ya que las partes procesales no pueden fungir como tales y ser testigos al mismo tiempo dentro del proceso.

3.- Debe indicarse los correos electrónicos de notificación de las partes de acuerdo al artículo 6 del decreto 806 de 2020, de no conocerse, indicarlo.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que se subsanen los yerros materia de inadmisión conforme lo dispone el artículo 90 del CGP, so pena del rechazo de la misma. Debe integrar la demanda en un solo escrito al subsanar.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar los yerros materia de inadmisión, so pena del rechazo de la demanda.

**TERCERO: TÉNGASE** a la abogada KARLA GISETT DUEÑAS LIZCANO identificada con la cédula de ciudadanía No.1.075.250.202 y T.P. No. 350.030 del C.S.J. como apoderada judicial de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Jueza

EC.

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Juzgado 003 Municipal Penal  
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f59c8cc01fd80d7811ef52c2ba33fb85b7ef29eb3bdebd384a05d9d35b965421**

Documento generado en 12/05/2022 03:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>